Sale Martes, Jueves y Domingos. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe Político; y los avisos á esta reccion serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes	12 rs.
Id: por tres meses	34
Fuera, un mes franco de porte.	14
Id. por tres meses	40
A STATE OF THE STA	

THE OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

UPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular n.º 287.

Habiendo desertado de sus banderas los ildados cuyos nombres y señas se espresarán á continuación; encargo á los alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad pública de esta provincia procedan inmediatamente á la busca de los referidos sugetos y en caso de ser habidos los pondran á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Albacete 12 de Octubre de 1844. — José Matias Belmar.

SEÑAS.

Felipe Raymundo Estero soldado con ejercicio tambor del Batallon provincial de Huesca, hijo de Antonio y de Tomasa Palomo, natural de Sisante de oficio jornalero, su estado soltero, sus señales pelo y cejas castaño claro, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba lampiña.

Francisco Terren, tambor del Batallon provincial de Huesca, hijo de Miguel y de Antonia Cabezo, natural de Hecho partido de Jaca, su oficio estudiante, su estado soltero; sus señas pelo y cejas castaño, nariz regular, color blanco, barba lampiña.

OTRA N.º 288.

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de protección y seguridad pública de esta provincia procederan á la busca del reo cuyo nombre, y señas se anotan á continuación, y en caso de ser habido, lo retendrán, y remitarán, á disposición del Juzgado de 1.º instancia de Valdepeñas. Albacete 14 de Octubre de 1844.—José Matías Belmar.—A los Alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad pública de esta provincia

Señas que se citan.

Miguel Maroto, de edad 30 años, grueso, color moreno, cara redonda, estatura 5 pies y dos pulgadas, patilla grande, pelo negro, vestido con pantalon y chaqueta pardos y sombrero calañes.

OTRA NUMERO 289.

Al insertar en el Boletin oficial número 120 de 8 del actual el repartimiento para socorrer á los presos pobres del Partido de Chinchilla en el último tercio de este año, se omiten estampar entre los pueblos de que se compone el Partido el de Pozo-hondo que cuenta 2010 almas que á 4 y medio mrs. por cada una le corresponde 265 rs. 23 mrs. cuyas cantidades se tuvieron presentes al sacar las sumas totales. Tambien se dejó de incluir la manifestación del impuesto de los Socorros de los presos pobres la dotación del Alcaide y el valor á que ascendieron las obras de recomposición de la Carcel; y aunque dichas, omi-

siones no alteran en nada el repartimiento notadas que han sido, he dispuesto se subsanen como aparecen á continuacion. Albacete 44 de Octubre de 4844.—José Matias Belmár.

PARTIDO DE CHINCHILLA.

Se reparten 2647 rs. con 26 mrs. en proporcion de 4 y medio mrs. por cada alma de las 20033 de que se compone.

PUEBLOS.	Re- T	Almas.	Reales.	Mrs.
Chinchilla. Bonete. Corral-Rubio. Hoya-Gonzalo. Higueruela. Fuente-alamo. Peñas de San Pedro. Pozo-hondo.		4687 934 793 983 2432 1437 4431 2010 2406	620 423 403 429 282 450 346 265 365	22 7 33 42 2 5 8 23 23
Pétrola.		820 20033	108	$\frac{6}{26}$
Importan los Socorros de 9 presos pobres. Dotacion del Alcaide. Gastado en la recomposicion de la Carcel. Alcance á favor del Ayuntamiento.	1647 833 11 121 2 24 19	sis ulas	2625	32
Para menos repartir en el tercio siguiente.			24	28

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas con fecha 28 de Setiembre anterior me dice lo que

copio.

» El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 24 del actual la Real orden que sigue.—S. M. la Reyna se ha scrvido espedir con fecha 13 del actual el Real decreto siguiente.=Insistiendo en el pro-Posito de libertar las Rentas y contribuciones publicas de los empeños á que estan afectas come unico medio de facilitar la pronta reorganizacion de la Hacienda Nacional y de acudir entre tanto al puntual pago de las obligaciones preferentes del Estado; en vista del buen exito de las conferencias celebradas entre el Ministerio de Hacienda y los acredores por billetes del Tesoro emitidos en virtud de la Ley de 29 de Mayo de 1842 con presencia del dictamen de la comision nombrada para proponer los medios de satisfacer estos y otros creditos, y de conformidad con el parecer de

mi consejo de Ministros he venido en decre-

tar lo siguiente.

Articulo 1.° Se amplia á los billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1844 la conversion en titulos de la deuda consolidada al tres p 3 acordada por mi Real decreto de 26 de Junio de este aíio para los acredores por contratos de anticipación de fondos.

Art. 2.° La conversion de los billetes se hará por el tipo de treinta y dos p 8 ó sea á razon de trescientos doce y medio reales de valor nominal en titulos por cada cien reales

que recoja el Tesoro en villetes.

Art. 3.° Se abonarán basta treinta de Junio ultimo los intereses concedidos á los villetes, cualquiera que sea la serie á que estos pertenezcan acumulandose aquellos á los Capitales respectivos.

Art. 4.º Los acredores por los billetes quedan sujetos á todas las demas condiciones establecidas en mi citado Real decreto de 26

de Junio respecto á los de contratos de anticipaciones de fondos y en caso de que algunos de los primeros no las acepten, esperan, como se dispuso para los segundos en igualdad de circunstancias, á que el Gobierno proponga á las Cortes y estas acuerden los medios de que sean reintegrados de sus creditos.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la proxima legislatura de las disposiciones contraidas en el presente decreto. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; dando aviso de su recibo"

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los tenedores de Billetes de la clase que se espresan, á fin de que puedan adoptar uno de los medios que se indican en la preinserta Real orden, respecto á que ya no pueden ser admitidos en Tesoreria.—Albacete 10 de Octubre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MI-LITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de este Distrito con fecha 8 del actual me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial el edicto siguiente.

» Subasta de utensilios. El Intendente Militar de Navarra. Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios y camas para las tropas de este Ejercito por término de cuatro años, que comenzará en primero de Abril prócsimo venidero y finalizara, en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia diez de Noviembre

inmediato á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas dirigiendolas por si ó por medio de apoderado con la debida autorizacion, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán otras por ventajosas que sean y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion. Pamplona 1.º de Octubre de 1844. El I en C. Manuel Moradillo.

Juan Montoya, Secretario."

Lo que se pone en conocimiento del público al fin espresado. Albacete 14 de Octubre de 1844.—El Comisario de Guerra.—Raymundo Marques.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRI-

Anuncio oficial.

El Fiscal de S. M. en esta Audiencia Territorial de Albacete cumpliendo con la Real orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 del corriente en resolucion á cierta consulta hecha por el mismo, que ha motivado la circular publicada en la Gaceta de Madrid número 3674 del Sábado 5 del actual, invita á todos los aspirantes á las dos de las tres plazas de Abogados Fiscales vacantes en este Tribunal Territorial, que en la citada Real disposicion se espresan, á que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el mencionado Periódico oficial le dirijan sus instancias con los documentos justificativos que demuestren se hallan asistidos de todas las cualidades que exije la regla 5.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo último y demás méritos que tengan contraidos, á fin de incluir en las propuestas á los que aparezcan mas dignos. Albacete 14 de Octubre de 1844.-José Maria Herreros de Tejada.

Continua la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados, y propuesta de un Senador, para las próximas Cortes

Pascual Villanueba
D. Andres Gonzalez
Agustin Gomez
Pedro Piqueras
Juan Gonzalez Fernandez
D. Francisco Gonzalez Torres
Pedro Carrion de Francisco
Juan Garcia Gonzalez
Francisco Carrion de Francisco
Francisco Monedero
Pedro Saez
Pedro Antonio Gimenez
Andres Valero

Andres Gonzalez Chique
Andres Gonzalez Fernandez
Francisco Gimenez de Andres
Andres Gimenez de Andres
Francisco Gonzalez Chique
Roque Gimenez Soriano
Miguel Saez menor
Pedro Gomez Martinez
Miguel Castillo
Roque Gimenez de Roque
Mateo Gimenez
Alonso Perez
Salyador Garcia de Juan

Juan Escribano mayor Pascual Soriano Valero Pedro Gomez Martinez Juan Garcia de Juan Antonio Garcia de Antonio Francisco Comez mayor Juan Garcia Salvante Francisco Leon Cuenca Juan Megias Benito Valero mayor Antonio Garcia de Andres Andres Soriano Valero Pedro Gimenez de Andres

Miguel Garcia Flores Antonio Perez Juan Simon Torres Antonio José Torres Marcos Perez Miguel Gimenez Pedro Martinez Gimenez Antonio Conzalez Flores Lucas Garcia Flores Caralampio Monteagudo Antonio Piqueras Lujan Juan Fernandez Juan Lorenzo Flores

DISLRITO DE ALBATANA.

D. Juan Bernal Victoriano Hernandez Vasilio Diaz José Hernandez Rodenas Juan Gimenez Fajardo. José Rodenas Lopez Pascual Jimenez Pascual Martinez Moñino Francisco Martinez Moreno Juan Perez Isidro Diaz mayor Geronimo Leucina Pedro Diaz Miguel Perez Pedro Cerezo Francisco Marin Juan Garcia Pascual Ballestero Toribio Diaz Pedro Martinez Antonio Sanchez Roque Navarro Juan Julian Perona D. Francisco Lorente Bartolomé Martinez Jimenez Francisco Barba Gines Martinez mayor Antonio cutanda Francisco Miñano D, Joaquin Barberan Pascual Miguel Barba Manuel Mateos José Martinez Loncina José Maria Roda Cayetano Cano Juan Tomas Fortes Juan Sorio D. Manuel Romero Roque Marin Jose Gimenez Martin Ibañez Francisco Ibañez Francisco Vasalobre Antonio Martinez Collado Antonio Martinez Gimenez Francisco Martinez Ramirez Juan Mateos

Juan Castillo Martin Marmol Diego Ibañez Francisco Diaz Martinez Pascual Hernandez José Fortes Antonio Diaz Pedro Gonzalez Francisco Piñero Francisco Martinez Iñiguez Domingo Fortes Antonio Cuebas Antonio Mejias Diego Rodriguez Antonio José Martinez Juan José Rodenas Fernando Martinez Monje Pascual Barba Fernando Barba Manuel Gomez Atanasio Martinez José Garcia Martinez Juan Gomez Antonio José Martinez Iñiguez Bernardo Cuevas Isidro Diaz Simon Francisco Lopez Francisco Cutanda Marcos del Castillo Antonio Barba Juan Piñero Manuel Martinez

DISTRITO DE ALL.

Martin Segura de la Begallera Vicente Serrano del Jardin José Galdon de id. Tomas de la Cuerda de id. Juan de Aro de id. Simon Peña de id. D. José Vicente Mendiri de Alca-Juan Medres Navarro de la Mesta D. Agustin Flores de Peñascosa D. Ramon Flores de id. D. Antonio Flores del Pesebre Gabriel Martinez de Alcaraz Ramon Camacho de id. D. Pedro Leal de id. Ramon Garcia de Povedilla Antonio Losa de id. José Prior mayor de id Fermin Martinez de id. Juan Otalo de id. Juan Civia de id. Mil lauges I Ramon Lopez de id. Loba A. (1) Gabriel Prior de Id. Joaquio Buendia de id. Antonio Martinez de id. Francisco Galdon de id. Antonio Ramon de id. (intrib (io)

Se continuará. Fancuco Mysecura

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compania.

Aguntin Castillo

Pedro Tolosa de Sebastian